

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-145/2017  
Solicitante: Jonin Ribera Lopez  
Folio infomex: 01307417.

**Cuenta:** Siendo el día 04 de septiembre del 2017, mediante el sistema de Solicitudes de Acceso a la Información se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, dando contestación a la prevención hecha a su solicitud con número de folio **01307417**, mediante acuerdo de fecha 29 de Agosto de 2017, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.  
----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**Visto:** la cuenta que antecede, se dicta el siguiente:

**ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA**

**PRIMERO.** El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el sistema electrónico de uso remoto Infomex Tabasco, registró en su folio **01307417**, la solicitud de información presentada por el **C. Jonin Ribera Lopez**, por lo que a efectos de su trámite, y acorde al marco normativo y de actuación en la materia, se radicó en esta unidad bajo el número de expediente CEDH/UAI/SAI-145/2017.

**SEGUNDO.** En términos del proveído referido en la cuenta que antecede, específicamente en el punto cuarto del acuerdo de fecha 29 de agosto de 2017, se previno al solicitante **Jonin Ribera Lopez**, para que en **un plazo no mayor de diez (10) días hábiles**, se sirviera a aclarar y precisar su solicitud, la cual menciona lo siguiente:

***“Copia en versión electrónica del número de personas que laboran en esa dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por área de trabajo, condición laboral, si son de base o de confianza y sueldo mensual percibido” (sic)***

Para lo cual se hizo saber al particular que su solicitud carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la ley en materia, en virtud de que el termino condición laboral resultaba confuso para este Sujeto Obligado.

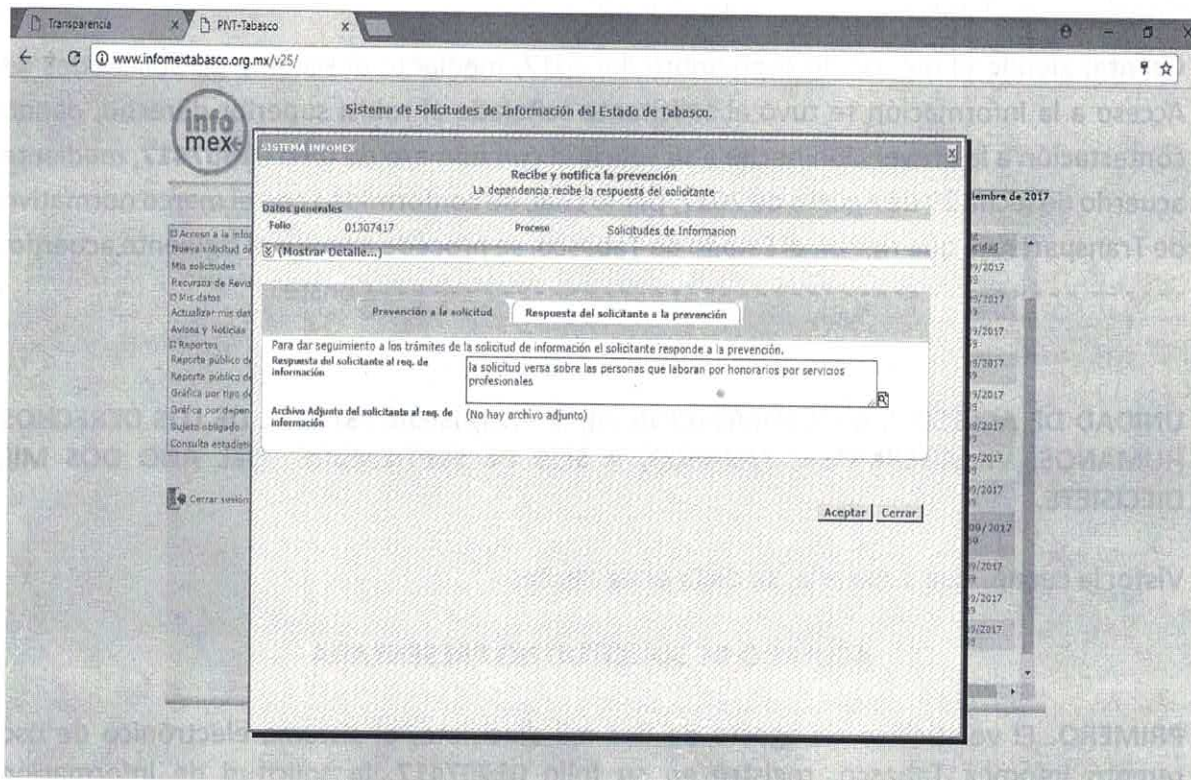




Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**TERCERO.** Con fecha 04 de septiembre del presente año el **C. Jonin Ribera Lopez**, dio contestación a la prevención antes mencionada tal y como se advierte en la siguiente captura de pantalla:



**CUARTO.** En ese orden de ideas, la parte interesada no atendió a las consideraciones vertidas en la prevención respectiva, en virtud que al dar respuesta a la prevención hecha por este Sujeto Obligado cae en contradicción a los términos planteados de su solicitud original, en la cual hace referencia específicamente a las personas de base o de confianza que laboran para esta Comisión, y en su contestación a la prevención especifica que su solicitud versa sobre las personas que laboran por honorarios por servicios profesionales.

En tal virtud, dicha respuesta es completamente contradictoria a la solicitud de información original del solicitante, por lo que resulta aún más confuso para esta Unidad de Acceso a la Información poder atender la solicitud del particular.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que a la parte interesada se le previno medularmente para que precisara el término condición laboral, y no así toda la solicitud de en su totalidad.

**QUINTO.** Por lo anterior y con fundamento en el invocado artículo 131 de la Ley en materia, que señala: **Artículo 131. Párrafo decimo y decimoprimer** "La solicitud se tendrá por no



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional..."(sic), se tiene por **NO PRESENTADA** la solicitud de información registrada con el número de folio **01307417**, del sistema electrónico de uso remoto Infomex Tabasco a través del presente acuerdo.

En tal virtud y toda vez que el sistema Infomex-Tabasco, no permite mayores actuaciones que las realizadas a la fecha, con fundamento en el artículo 132 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al solicitante **Jonin Ribera Lopez**, a través de los estrados de esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

**SEXO.** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado tal como lo señalan los Artículos 49 y 50 fracciones III y IV, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco vigente, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese, cúmplase y archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete ----- Conste.

